



DECRETO N°

0846

NEUQUEN,

28 JUN 1988

V I S T O:

El Expediente N° 5807-F°146-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo se origina en el Acta Contravencional N° 54045, la brada al Señor OSCAR CLAVERO por violación a las normas de tránsito tipificadas en el Artículo 199° "F" de la Ordenanza N° 3149/86 (falta imputada: vehículo estacionado en doble fila en Vuelta de Obligado sin respetar cartel indicador);

Que a fs.3 y vta. el Señor Juez de Faltas condena al imputado al pago de una multa de \$ 128,00 (8 módulos) más las costas;

Que a fs.5 luce recurso de apelación presentado por el encartado;

Que habiéndose elevado las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales, la misma se expide en Dictamen N° 206/88, manifestando que en autos se condenó a Oscar Clavero por estacionar en doble fila en la Vuelta de Obligado y no respetar un cartel. Ante ello apela el imputado manifestando que estaba realizando un trámite urgente en la Estación de Trenes en su carácter de empleado de la Honorable Legislatura Provincial y en compañía de un Diputado Provincial, Sra. Nilda Alambillagay y lo que hizo fue por órdenes expresas de quienes depende;

Que a criterio del Asesor debe confirmarse la sentencia apelada porque el imputado no ha negado el hecho que dió lugar a la multa, ni ha dado razón valedera para estacionar incorrectamente ya que realizar trámites para la Legislatura o ir acompañado de un diputado no exime del cumplimiento de las leyes y reglamentos del tránsito. Que además cabe recordar // que las leyes no pueden ser violadas ni con orden de un superior pues se // compaginaría una orden ilegal que el empleado no debe obedecer;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas en Expediente N° 5807-F°146-Año 1987, Secretaría N° 2, el día 04 de Abril de 1988.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese / al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dándose al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AA/bsp.-

ES COPIA.

Felipe Estas Cillo
INTENDENTE MUNICIPAL DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
FERRACIOLI